INPEC

San Juan de Pasto, 29 de agosto de 2025

INPEC 29-08-2025 19:25
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0223281 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 2151 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
DESTINO CÉSAR ALFONSO LUNA BOLAÑOS
ASUNTO COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC 031-2025–
OBS COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC 031-2025–
CONTRATO NO. CPMSMPAS 031-2025 – LOTE 2 Y 3

2025EE0223281

SEÑOR(ES):
MAQUICOSER.
Representante Legal.
CÉSAR ALFONSO LUNA BOLAÑOS.
Carrera 23 No. 14 -51 – Centro
Pasto, (Nariño)

REF: Comunicación de Aceptación de oferta Invitación pública MC 031-2025 – Contrato No. CPMSMPAS 031-2025 – Lote 2 y 3.

Respetado Señor(a) Representante Legal: **CÉSAR ALFONSO LUNA BOLAÑOS**, propietario del establecimiento de comercio **MAQUICOSER.**

Me permito informarle que La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres - **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 28 de agosto de 2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC 031 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC 031 de 2025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO:	**CPMSMPAS 031-2025-L2 y L3.**
CONTRATISTA:	**Representante Legal:** CÉSAR ALFONSO LUNA BOLAÑOS.
	Identificación: No. 12.997.232de Pasto (Nariño).
	Razón Social: CÉSAR ALFONSO LUNA BOLAÑOS.
	NIT: No. 12997232-4.
	Matrícula mercantil: No. 39299.
	Dirección comercial: Carrera No. 23, 14 -51 - Centro Municipio de Pasto, (Nariño).
	Teléfonos: 3153797818.
	Email comercial: **maquicoserpasto@gmail.com**
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL RECLUSO EN ACTIVIDADES DE ATENCIÓN SOCIAL Y DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO - INPEC, POR LOTES Y MONTO

<table>
<tr><td></td><td>AGOTABLE.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>a) Contratar la adquisición de diferentes bienes y/o servicios para la atención y rehabilitación del recluso en actividades de atención social y de tratamiento penitenciario para el beneficio de la población privada de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto
b) Permitir el desarrollo de actividades productivas de los PPL que trabajan en el área de atención y tratamiento.
c) Ejecutar la adquisición de diferentes bienes y/o servicios para la atención y rehabilitación del recluso en actividades de atención social y de tratamiento penitenciario para el beneficio de la población privada de la libertad la CPMSMPAS.
d) Velar por el normal funcionamiento del área de atención y tratamiento de CPMSMPAS.
e) Procurar que el área de atención y tratamiento disponga de elementos necesarios para garantizar la adquisición de diferentes bienes y/o servicios para la atención y rehabilitación del recluso en actividades de atención social.
f) Buscar que con este proyecto las personas privadas de la libertad puedan obtener la resocialización, rehabilitación y reinserción social en Colombia.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td>LOTE No. 2 MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th><th>VALORES UNITARIOS OFERTADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MÁQUINAS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INDUSTRIALES</td><td>$ 115.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MÁQUINAS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN SEMINDUSTRIALES</td><td>$115.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RODILLERA COMPLETA</td><td>$30.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PIN DE RODILLERA</td><td>$12.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CORREA MOTOR N° 34 35 41</td><td>$11.500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SWCH DE MOTOR CON CABLE</td><td>$40.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>VARILLA DE MOTOR</td><td>$15.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>PIE DE PLANA</td><td>$7.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>CUCHILLA SUPERIOR ENTUSTENO FILETEADORA INDUSTRIAL</td><td>$12.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	10	CUCHILLA INFERIOR FILETEADORA INDUSTRIAL	$7.000
	11	PATA DE HERRAJE	$5.000
	12	CAPACITOR DE MOTOR	$17.000
	13	TORNILLO DE AGUJA PARA COLLARIN	$1.000
	14	PLANCHUELA CORREDIZA PARA PLANA	$9.500
	15	DEVANADOR PARA PLANA	$27.000
	16	GANCHO PARA PLANA	$67.000
	17	CAJA BOBINA PARA PLANA	$10.000
	18	RESORTES TIRA HILO PARA PLANA	$3.000
	19	PORTA CONO PARA PLANA	$25.000
	20	HERRAJE COMPLETO CON PIE ADICIONAL	$245.000
	21	TORNILLOS DE CARTER	$5.000
	22	CAUCHOS FILETEADORA JUEGO POR 4	$13.500
	23	CANALETA COMPLETA	$27.000
	24	CADENA	$6.000
	25	PORTACONO DE 5 PUESTOS	$45.000
	26	PARES DE GOSNE	$5.500
	27	TORNILLOS DE PLANCHUELA	$450
	28	SOPORTE PARA ASENTAR MAQUINA PLANA	$2.000
	29	BARRA AGUJA PARA MAQUINA PLANA	$17.500
	30	CUARTO DE ACEITE	$17.000
	31	TORNILLO PRENSA TELAS	$950
	32	CAÑA DEL PRENSATELAS SINGER	$6.000
	33	PERILLAS	$10.000
	34	CARRETEL BAJITO PLÁSTICO	$500
	35	AGUJA 20 45 # 14 PAÑO	$7.500
	36	BASSE TENSION	$14.500
	37	TAPA TENSIÓN	$14.500
	38	PALANCA PRENSATELAS	$10.000
	39	CAUCHO DEVANADOR	$1.000

40	PLACA CORREDIZA PLÁSTICA	$12.000
41	RETENEDOR BOBINA IZQUIERDA	$10.000
42	EJE DE VANADOR	$2.000
43	CHAVETA DEVANADOR	$2.000
44	RESORTE MUELLE DEVANADOR	$3.000
45	TORNILLOS TAPA SUPERIOR	$4.000
46	CARRETEL ALTO PLÁSTICO	$500
47	PERILLA	$10.000
48	VOLANTE PARA MAQUINA SIMPLE	$44.000
49	TAPA LATERAL MAQUINA SIMPLE	$37.000
50	LANZADERA DERECHA	$14.000
51	CAJA BOBINA DERECHA	$10.000
52	TAPA CARRIL M SIMPLE	$20.000
54	SUJETADOR AGUJA	$15.000
55	MOTOR COMPLETO FAMILIAR	$46.000
56	CORREA PEDAL	$8.000
57	CABLE MAQUINA SIMPLE	$38.000
58	PAÑO DE AGUJAS PARA COLLARÍN	$13.500
59	PAÑO DE AGUJAS FILETEADORA	$12.000

LOTE No. 3: COMPRA DE TEXTILES:

ANEXO 8- OFERTA ECONÓMICA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO**	**VALORES UNITARIOS OFERTADOS**
1	DRIL VULCANO	9.855
2	UNISOL	11.579
3	ORION	12.044

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMSMPAS, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

1. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas

	establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. **2**. La entrega de los productos objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación. **3.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. **4.** Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los elementos dentro del término establecido en el presente estudio previo. **5.** Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor. **6.** El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento, si hubiere lugar a ello. **7.** Los productos entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que los regulan. **8.** El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos objeto del contrato en las cantidades que de acuerdo a la necesidad del establecimiento se establezca. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato. **10.** El contratista asumirá los gastos por concepto de desplazamiento y manutención, cuando estos se generen en virtud de la prestación del servicio del objeto contractual. **11.** Acatar disposiciones en materia de seguridad impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato. **12.** Todos los productos entregados por las contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS de conformidad al procedimiento establecido por este. **13.** El contratista asumirá los gastos por concepto de desplazamiento y manutención, cuando estos se generen en virtud de la prestación del servicio del objeto contractual. **14.** El contratista debe disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, cumpliendo con los requisitos legales en materia

	de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial **15.** Entregar de forma oportuna los productos contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas. **16.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato. **17.** Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
OBLIGACIONES DEL INPEC:	El **INPEC** se obliga para con el Contratista a: 1. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 3. Expedir acta de recibido a satisfacción del bien y/o servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. 5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). 6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.

<table>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en la ciudad de Pasto en la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto – INPEC, Calle 24 No. 31 - 23 Barrio: La Esperanza.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO:</td><td>
VALOR:

El valor del presente contrato será hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($13.086.700) M/CTE.

DISTRIBUCIÓN:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>LOTE 2</td><td>MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER</td><td>$6.000.00</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>LOTE 3</td><td>COMPRA DE TEXTIL</td><td>$7.086.700</td></tr>
</table>
FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto - INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La Tesorería del CPMSPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.
</td></tr>
</table>

	Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación notificada mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2024 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2024; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios como apoyo transversal y misional a la operación del sistema penitenciario y Carcelario. **NOTA 1:** Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSM PASTO.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres Pasto por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje al finalizar la vigencia; porque los ingresos del proyecto productivo no fueron los esperados, o adicionada hasta por el 50%» del valor del contrato cuando los ingresos sean superiores a los promediados y se tenga presupuesto para dicho trámite.

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

IVA	RETENCIONES
La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2025 MJD-CERR25-0000136-10000, de fecha 10 de enero del 2025. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

ITEM	No CDP	FECHA	UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO:	VALOR CDP	AFECTACION

1	9825	11/07/2025	12-08-00-215 EPMSC PASTO	A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO	$ 36.086.700	$13.086.700	

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** (Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será constituido por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más). **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Calidad de los bienes suministrados. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015). El proveedor seleccionado deberá subir la póliza solicitada firmada a la plataforma del SECOP II a más tardar 3 días después de la aceptación del contrato y posteriormente deberá remitirla en físico a la oficina de procesos de Contratación del CPMSMPAS Pasto.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionaria **SONIA MORALES UPEGUI** Responsable Atención y Rehabilitación al Recluso de la Cárcel y Penitenciaria de

	Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto - INPEC o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en la ciudad de Pasto (Nariño), en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad y Reclusión Mujeres Pasto –INPEC, Calle 24 No. 31 - 23 Barrio: La Esperanza.
INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad y Reclusión Mujeres Pasto – INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:	De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES:	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
PROHIBICIONES:	EL **CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.

	En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la cárcel y penitenciaría de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto – INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS:	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad y Reclusión Mujeres Pasto – INPEC, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad y Reclusión Mujeres Pasto - INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga

	efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad y Reclusión Mujeres Pasto - INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO:	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere. b) Registro Presupuestal. c) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el **CONTRATISTA**, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Pasto (Nariño), en la Calle 24 No. 31 - 23 Barrio: La Esperanza, oficina de Contratación.

Atentamente,



CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNÁNDEZ
Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto

Copia: N/A
Anexo: N/A
Revisado por: Cristian Alexander Rosero Hernández - Director CPMSMPAS
Elaborado por: Alejandra Enriquez Riaños - Judicante Área de Contratación - CPMSMPAS
Fecha de elaboración: 29-08-2025
Archivo: Documentos/ contratos 2025/MC 031-2025